



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

SECRETARÍA DE  
OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA  
DEL PRESIDENTE



BICENTENARIO  
**GUATEMALA**  
1821-2021

Oficio No. DAJ/MG/rh-1314-2021  
Guatemala, 10 de noviembre 2021

Señora  
Kay García  
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República  
Presente.

Estimada Señora García:

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar, los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de octubre del año 2021, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

**Roerja E. Huertas Velásquez**  
Asistente Jurídico



SECRETARÍA DE OBRAS  
SOCIALES DE LA ESPOSA DEL  
PRESIDENTE  
[www.osep.gob.gt](http://www.osep.gob.gt)



**Licenciado**  
**Maximiliano Enrique García Rivas**  
Director Asesoría Jurídica  
- SOSEP -